

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

MÉTODOS DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DE ACCIÓN APROBADA POR LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

CSW40 CONCLUSIONES CONVENIDAS (1996/1)

Naciones Unidas, marzo 1996

MÉTODOS DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DE ACCIÓN APROBADA POR LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprobó las conclusiones en relación con sus métodos de trabajo que se exponen seguidamente.
2. La Comisión considera que podría mejorar su eficiencia y su eficacia aplicando métodos de trabajo innovadores, que incluyeran el invitar a expertos para que participaran en el debate sustantivo de determinadas cuestiones, como parte de la labor ordinaria de la Comisión.
3. La utilización de estos métodos innovadores debe entenderse como un proceso que abarca no sólo los períodos de sesiones de la Comisión sino también la organización de sus trabajos. Es preciso alentar una amplia participación en el proceso preparatorio de cada período de sesiones de la Comisión. Asimismo, debería alentarse y consolidarse la práctica de convocar periódicamente a reuniones de la Mesa de la Comisión en las que pudieran participar todos los Estados interesados.
4. La documentación relativa a cada tema debería estar disponible en todos los idiomas oficiales con suficiente antelación como para asegurar una participación amplia y activa en las deliberaciones.
5. Se espera que la práctica de invitar a expertos permita ocuparse efectivamente de las esferas de especial preocupación definidas en la Plataforma de Acción de Beijing y que contribuya al seguimiento eficaz de la Conferencia. Deberían seleccionarse expertos en las disciplinas correspondientes a las esferas de especial preocupación, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa y la participación de las organizaciones no gubernamentales.
6. Deberían constituirse grupos de expertos que incluyeran a expertos nombrados por el Secretario General, expertos que trabajaran dentro del

sistema de las Naciones Unidas y a expertos de los gobiernos y de la sociedad civil.

7. Entre períodos de sesiones la Mesa de la Comisión debería seleccionar a los expertos y decidir acerca de la composición de los grupos y del tiempo que se reservará para los diálogos teniendo en cuenta las propuestas de la Secretaría de las Naciones Unidas. La Secretaría debería elaborar una lista de candidatos para los grupos sobre la base de las recomendaciones hechas por los Estados y la sociedad civil. La Mesa debería convocar a reuniones en las que pudieran tomar parte todos los Estados interesados, asegurando así una participación amplia.
8. Deberían reservarse reuniones para dialogar con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil y con las delegaciones de los gobiernos; y debería dedicarse tiempo suficiente al diálogo intergubernamental.
9. Los resultados del diálogo deberían reflejarse normalmente en conclusiones convenidas, concisas y orientadas hacia la práctica que se transmitirían al Consejo Económico y Social mediante una decisión de la Comisión. También deberían incluir recomendaciones de política y determinar las cuestiones de coordinación de las que tendría que ocuparse el Consejo.

10.

A fin de fortalecer su capacidad para actuar como catalizador en apoyo de la incorporación de una perspectiva basada en el género en la labor del sistema de las Naciones Unidas, determinar las nuevas cuestiones, tendencias y enfoques que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre el hombre y la mujer, y examinar y evaluar los progresos alcanzados y los problemas planteados en la aplicación de la Plataforma de Acción, en las esferas de especial preocupación, la Comisión:

- a) Debería fortalecer su cooperación con otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas,

entre ellos otras comisiones orgánicas y sus respectivas secretarías;

- b) Debería vigilar la marcha del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer;
- c) Debería poner a disposición de otras comisiones orgánicas, órganos integrados por expertos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, los documentos que procediera, a fin de coadyuvar a la incorporación de una perspectiva basada en el género en su labor;
- d) Toma nota, teniendo en cuenta el papel que desempeña el Consejo Económico y Social en la coordinación global, de que el diálogo cada vez más frecuente entre la Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Consejo Económico y Social, los presidentes y las secretarías, según sea el caso, de las demás comisiones orgánicas, otros órganos subsidiarios y órganos conexos, en particular las juntas ejecutivas interesadas, ayudaría a precisar las cuestiones que podrían examinarse en relación con el tema del programa que se refiere a las nuevas cuestiones y tendencias;
- e) Alienta a que se presente voluntariamente información nacional y sugiere que ésta verse sobre las cuestiones prioritarias que haya seleccionado la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su programa de trabajo, teniendo en cuenta que los gobiernos han de elaborar estrategias amplias de ejecución o planes de acción nacionales, que abarquen objetivos a cumplir en plazos determinados y puntos de referencia respecto de la vigilancia, a fin de aplicar plenamente las medidas enunciadas en la Plataforma de Acción;
- f) Alienta a los Estados a que presenten antes del año 2000 informes nacionales para el examen y la evaluación amplios y quinquenales de la aplicación de la Plataforma de Acción en el año 2000. ■

Fuente: Documento de las Naciones Unidas E/1996/26